



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2026-6652 *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el municipio de Santa María de Cayón para la prestación de determinados servicios de recogida y transporte de residuos municipales.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 163.3 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en atención a lo expuesto,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el municipio de Santa María de Cayón para la prestación de determinados servicios de recogida y transporte de residuos municipales.

Santander, 19 de agosto de 2026.

La secretaria general de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente,
Ana Belén Ruiz San Millán.

CVE-2026-6652

MARTES, 25 DE AGOSTO DE 2026 - BOC NÚM. 163



**CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA Y
EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN PARA LA PRESTACIÓN DE DETERMINADOS
SERVICIOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS MUNICIPALES**

En Santander a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D. Roberto Media Sainz, consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente quien actúa en nombre y representación del Gobierno de Cantabria, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, facultado para la firma y previa autorización de este convenio por acuerdo de Consejo de Gobierno de 12 de febrero de 2026.

De otra parte, D./Dña. FRANCISCO JAVIER VIAR FERNÁNDEZ en nombre y representación del Ayuntamiento de SANTA MARÍA DE CAYÓN, en su condición de Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN, facultado para la firma por ACUERDO DE PLENO DE 30 DE DICIEMBRE DE 2025.

Ambas partes intervienen en la respectiva representación que ostentan y se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio y, en consecuencia,

EXPONEN

I.- Que según el art. 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las materias de medio ambiente urbano, y en particular, gestión de los residuos sólidos urbanos.

A su vez, según el art. 26.1.a) de esa misma Ley 7/1985, de 2 de abril, los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios de recogida de residuos.

Del mismo modo, en el art. 12.5.a) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se le atribuye a la entidad local, "como servicio obligatorio, en todo su ámbito territorial, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas, de conformidad con el marco jurídico establecido en esta ley, en las leyes e instrumentos de planificación que, en su caso, aprueben las comunidades autónomas y en la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. A estos efectos, se deberá disponer de una red de recogida suficiente que incluirá puntos limpios o, en su caso, puntos de entrega alternativos que hayan sido acordados por la entidad local para la retirada gratuita de los mismos. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada, conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local".

1

CVE-2026-6652



Finalmente, en el art. 36.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se declara como competencia propia de la Diputación o entidad equivalente, en todo caso, "la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial. En particular, asumirá la prestación de los servicios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes, y de prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación". Y según el art. 32 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, "la Comunidad Autónoma de Cantabria asume desde su constitución todas las competencias, medios y recursos que según las leyes correspondan a la Diputación Provincial de Santander".

II.- Por otro lado, en el artículo 8 de la Ley 8/1993, de 18 de noviembre, del Plan de Gestión de Residuos Urbanos de Cantabria, se declaran servicio público de titularidad autonómica, por su carácter supramunicipal, las siguientes actividades de gestión de los residuos urbanos generados en la Comunidad Autónoma de Cantabria:

- a) La recogida selectiva de residuos urbanos mediante el establecimiento de puntos limpios, sin perjuicio de que las entidades locales puedan implantar sus propios puntos limpios en el ejercicio de sus competencias en materia de protección del medio ambiente y de recogida de residuos.
- b) Almacenamiento en los centros de transferencia y transporte desde dichos centros hasta las instalaciones de valorización o eliminación.
- c) Gestión final de los residuos urbanos, mediante valorización o eliminación.

Al formar parte de un servicio público de titularidad autonómica, los servicios enumerados en las letras b) y c) del artículo 8 de la ley 8/1993 serán de recepción obligatoria por parte de los entes locales y devengarán la correspondiente tasa, prevista en el apartado 18 del Anexo de la Ley 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Diputación Regional de Cantabria.

Que, del mismo modo, según el art. 55.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la Administración autonómica, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberá "prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas".

En desarrollo de esa previsión básica, en el artículo 6.2 de la Ley 8/1993 se recoge el mandato dirigido al Gobierno de Cantabria de prestar el apoyo necesario a las Entidades locales que lo soliciten y que no puedan hacerse cargo de la adecuada prestación de los servicios de recogida y transporte de residuos urbanos municipales, de conformidad con lo establecido en la legislación sobre régimen local, cuando las entidades locales no puedan hacerse cargo de la prestación de los servicios de recogida y transporte de residuos urbanos que no formen parte del servicio público autonómico de gestión, lo que se denomina los servicios de "recogida en



baja" y que incluyen las actividades de recogida y transporte hasta las plantas de transferencia, o directamente hasta las plantas de gestión final.

En estos casos, al tratarse de servicios que no son de recepción obligatoria por parte de las entidades locales beneficiarias, su retribución se llevará a cabo mediante el precio público previamente fijado por la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 8/1993 y en la normativa estatal y autonómica sobre tasas y precios públicos. Los importes de los precios públicos deberán cubrir, como mínimo, el coste del servicio prestado o de la actividad realizada. En el caso de que la gestión de la recogida y transporte se efectúe por la propia Administración autonómica, sobre los precios públicos mencionados para la gestión de tratamiento se aplicarán las correspondientes a este servicio de recogida y transporte en función a la distancia, densidad de población o dispersión poblacional respecto del punto de vertido. Se tendrán en cuenta además criterios de solidaridad regional, para adecuar las tarifas a especiales situaciones económicas o de marginación de los municipios. La posible disminución de ingresos será asumida por la Administración autonómica de Cantabria.

III.- Que según el art. 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a través de los convenios interadministrativos, firmados entre dos o más administraciones públicas, se puede contemplar la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

Más específicamente, según el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y la Administración de la Comunidad Autónoma, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los convenios administrativos que suscriban. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

IV.- Que el Ayuntamiento de Santa María de Cayón no puede hacerse cargo de la prestación de los servicios de recogida y transporte de residuos urbanos al carecer de los medios necesarios para prestar adecuadamente dicho servicio y solicita la colaboración del Gobierno de Cantabria para que le preste la asistencia necesaria para ello, en el marco de las previsiones recogidas en la legislación de bases de régimen local y en la Ley 8/1993, de 18 de noviembre, del Plan de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de Cantabria.

V.- Que el Gobierno de Cantabria dispone de los medios necesarios para prestar el citado Servicio a través de la empresa MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA S.A., M.P. (en adelante MARE), es una sociedad pública mercantil adscrita a la Consejería de

MARTES, 25 DE AGOSTO DE 2026 - BOC NÚM. 163



Fomento, Vivienda Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, que tiene la consideración de medio propio personificado y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de las entidades del sector público dependientes de ella que tengan la condición de poderes adjudicadores, tal y como se recoge en el Decreto 45/2020, de 9 de julio, por el que se modifica el artículo 1 de los Estatutos de la Sociedad Mercantil Pública Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A., M.P. (MARE, S.A., M.P.) y se refunde su contenido en un solo texto.

VI.- Que con fecha 27 de marzo de 2025 fue suscrito Convenio de Colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Federación de Municipios de Cantabria para la prestación de determinados servicios de recogida y transporte de residuos municipales que tiene por objeto plasmar los mecanismos de colaboración que se desarrollarán entre la Administración de la Comunidad Autónoma y la Federación de Municipios de Cantabria, con la finalidad de regular las condiciones para la prestación del servicio público de recogida y transporte de los residuos municipales

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y el art. 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ambas partes suscriben el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio.

Este convenio tiene por objeto regular las condiciones para la prestación del servicio público de recogida y transporte de los residuos municipales del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, por parte del Gobierno de Cantabria en el marco de las previsiones de la Ley 8/1993, de 18 de noviembre, del Plan de Gestión de Residuos Urbanos de Cantabria.

Segunda.- Compromisos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1. La Comunidad Autónoma asume los siguientes compromisos:

a) Asumir la prestación de los servicios de recogida y transporte y tratamiento de residuos municipales (los de "recogida en baja", que comprenden las actividades de recogida y transporte de los residuos municipales incluidos en el anexo I de este convenio hasta las plantas de transferencia, o directamente hasta las plantas de gestión final).



Dichos servicios de recogida y transporte quedarán recogidos en el Anexo I del presente Convenio, denominado "Condiciones técnicas de prestación del servicio de recogida y transporte de residuos en el Ayuntamiento de Santa María de Cayón", y se prestarán de conformidad con el documento "Criterios técnicos y de calidad de prestación de los servicios de recogida y transporte de residuos municipales" que se adjunta como Anexo II del presente convenio, y podrán incluir, entre otros:

I) Recogida de la fracción resto y su transporte hasta planta de transferencia o planta de gestión final.

I.1) Recogida de la fracción de voluminosos (en el caso de que esté implantada en ese municipio la recogida de la fracción resto por parte del Gobierno de Cantabria).

II) Recogida de biorresiduos y su transporte hasta planta de transferencia.

II.1) Compostaje doméstico para municipios de menos de 1.000 habitantes o aquellos que así lo soliciten con los requisitos establecidos en el anexo técnico.

II.2) Recogida separada en acera.

III) Recogida separada de residuos de envases y de cartón y su transporte a plantas de clasificación y separación o, en su caso, a plantas de gestión final.

III.1) Recogida puerta a puerta de cartón comercial.

IV) Recogida separada de residuos textiles.

V) Recogida separada de residuos de plásticos de uso agrario.

VI) Recogida separada de aceites vegetales usados.

La lista anterior es enunciativa y no limitativa, pudiéndose incorporar al convenio, por mutuo acuerdo de las partes, nuevos servicios de los incluidos en el artículo 25 "recogida separada de residuos para su valorización" de la Ley 7/2022.

Los servicios de recogida contemplados incluirán la realización de las campañas de concienciación y comunicación correspondientes por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación de Territorio y Medio ambiente a través de MARE.

b) Definir los criterios técnicos y de calidad de prestación de los servicios de recogida y transporte de residuos municipales incluidos en el anexo técnico de este convenio.

2. La Comunidad Autónoma prestará los servicios de recogida, transporte y tratamiento de residuos municipales incluidos en el ámbito de este convenio sobre la base los criterios técnicos y de calidad recogidos en el anexo II del presente convenio.



Tercera.- Compromisos del Ayuntamiento de Santa María de Cayón.

El Ayuntamiento de Santa María de Cayón asume los siguientes compromisos:

- a) Poner a disposición del Gobierno de Cantabria los espacios idóneos para la instalación de los medios necesarios para la adecuada prestación del servicio de recogida y transporte de residuos.
- b) Colaborar con el Gobierno de Cantabria en promover un adecuado uso, mantenimiento y limpieza de los medios puestos a disposición por el Gobierno de Cantabria para la prestación del servicio.
- c) Comunicar al Gobierno de Cantabria cualquier incidencia que pudiera afectar a la correcta prestación del servicio.
- d) Satisfacer los precios públicos aplicables por la prestación del servicio en los términos fijados por el Gobierno de Cantabria.

Cuarta.- Compromisos conjuntos.

Ambas partes asumen el compromiso de difundir folletos explicativos o la organización de jornadas y seminarios en los que se informe de los mecanismos de gestión de residuos municipales implantados en el territorio de la Comunidad Autónoma.

Quinta.- Régimen económico.

Como contraprestación pecuniaria por la prestación de estos servicios la entidad local abonará el correspondiente precio público fijado al efecto por el Gobierno de Cantabria.

Por su parte, el Gobierno de Cantabria deberá emitir las correspondientes liquidaciones de los precios públicos que deba satisfacer el Ayuntamiento como contraprestación de los servicios prestados.

Resultará de aplicación al presente convenio el Decreto 86/2013, de 26 de diciembre, por el que se fijan los precios públicos del Gobierno de Cantabria para el servicio de recogida y transporte de residuos domésticos, sin perjuicio de que, en aplicación de su Disposición Final Primera, mediante Orden del Consejero de Medio Ambiente, Vivienda Ordenación del Territorio y Urbanismo, se proceda a la revisión de la cuantía de los precios públicos regulados en el citado decreto, previo informe favorable de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

Sexta.- Entrada en vigor, duración y modificación.

El presente convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, debiendo inscribirse, a efectos de publicidad, en el Registro Electrónico Autonómico de Convenios en el plazo de quince días desde su suscripción.



Tendrá una duración inicial de 4 años. No obstante, en cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga hasta un máximo de 4 años adicionales.

Las partes firmantes se comprometen a promover la modificación del convenio, ya sea cuando éste se vea afectado por alteraciones normativas, o para introducir modificaciones en relación con su objeto, requiriendo cualquier modificación la formalización de la correspondiente adenda.

Séptima.- Causas de resolución.

Serán causas de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este último caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si estos se hubieran producido.

El desistimiento unilateral de una de las partes firmantes no dará lugar a la resolución del presente convenio, continuando en vigor en tanto no se adopte acuerdo unánime en relación con la liquidación de las obligaciones o compromisos asumidos por cada una de las partes en virtud del mismo. En el supuesto de que la entidad local renuncie al convenio se producirán los siguientes efectos:

- En el caso de que MARE preste el servicio con medios propios, a los seis meses de su notificación.
- En el caso de que MARE haya contratado con terceros la prestación del servicio, cuando finalice dicho contrato de servicios.

Cuando la entidad local, por las circunstancias que fuere, acuerde llevar a cabo la prestación del servicio con medios propios, deberá asumir todas las obligaciones dimanantes de los respectivos contratos, incluyendo, en su caso, subrogación de personal, amortizaciones pendientes, etc.

Los órganos competentes para autorizar y suscribir, en su caso, la resolución del presente convenio serán los que autorizaron y suscribieron el mismo.



Octava.- Comisión de seguimiento.

A los efectos de coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto y los fines del presente Convenio se constituye una Comisión de Seguimiento. La Comisión de Seguimiento es el órgano encargado de tutelar, desde la perspectiva de la colaboración y la cooperación, el cumplimiento por las partes de los compromisos asumidos bajo el presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por:

- Tres representantes del Gobierno de Cantabria. Los representantes serán designados por la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente entre personal al servicio de la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático, o de la empresa MARE, uno de los cuales ejercerá la presidencia de la Comisión
- Tres representantes del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, elegidos por la persona titular de la Federación, una de los/las cuales ejercerá la Secretaría de la Comisión con voz y voto.

La Comisión de Seguimiento se reunirá a petición de cualquiera de las partes firmantes del Convenio, previa aprobación del presidente o presidenta de la Comisión.

Esta Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- Resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir en relación con la interpretación o ejecución del presente Convenio.
- El seguimiento y el control de las actuaciones que se deriven de la aplicación de este Convenio que no correspondan unilateralmente a alguna de las partes firmantes.
- Elaboración, en su caso, de una propuesta de modificación del clausulado del Convenio.
- Aprobación de modificaciones no sustanciales del ANEXO I del presente convenio que permitan una mejor prestación del servicio de recogida y transporte.
- Estudiar cualquier solicitud presentada por las partes firmantes.

Las reuniones de la Comisión podrán hacerse de forma presencial, telemática o mixta.

Las decisiones y acuerdos de la Comisión se adoptarán por mayoría de los votos de sus miembros, siendo el voto del presidente de calidad. Para la válida adopción de acuerdos será necesaria la presencia de, al menos, un representante del Gobierno de Cantabria y uno del Municipio. Los representantes de cada parte que acudan a la reunión deberán tener capacidad de representación y decisión en el momento de la reunión, siempre que las cuestiones a decidir estuviesen previstas en el orden del día y siempre y cuando éste haya sido remitido con una antelación mínima de dos días naturales.

Se redactará un acta de las reuniones, que deberá ser levantada por la Secretaría y aprobada, en la misma o siguiente reunión que se celebre, por la mayoría de los presentes.



Novena.- Jurisdicción competente.

Las partes, en caso de conflicto, se someten a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Y, en prueba de su conformidad, firman el presente convenio, por duplicado, en el lugar y a la fecha de la firma electrónica.

Por la Administración de la Comunidad Autónoma.

Por el Ayuntamiento de Santa
María de Cayón.



ANEXO I

CONDICIONES TÉCNICAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS EN SANTA MARÍA DE CAYÓN

1. ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO A SERVICIO/S DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS

SERVICIOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS	ADHESIÓN (marcar con una "X")
Recogida de residuos "fracción resto"	X
Recogida separada de residuos de envases ligeros y papel cartón	X
Recogida separada puerta a puerta (PAP) de papel-cartón	X
Recogida separada de residuos voluminosos	X
Recogida separada de biorresiduos	X
Compostaje doméstico	
Recogida separada de residuos de plástico de uso agrario (RPUA)	X
Recogida separada de residuos textiles	
Recogida separada de aceite de cocina usado	

2. ESTIMACIÓN DEL COSTE DEL SERVICIO/S DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS AL QUE SE ADHIERE

COSTE DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS "FRACCIÓN RESTO"		Unidades	Precio Público	Coste servicio
		Nº Vaciados	€/vaciado	Importe (€)
Contenedor en acera		80.673	5,1469	415.215,86
Soterrados no compatibles CT		-	22,7779	-
		Coste total sin IVA (€)		415.215,86
		Cuota IVA (10 %) s/5,1469		41.521,59
		Cuota IVA (10 %) s/22,7779		-
		COSTE TOTAL SERVICIO (€)		456.737,45
COSTE DEL SERVICIO DE RECOGIDA SEPARADA DE ENVASES LIGEROS Y PAPEL CARTÓN		Unidades	Precio Público	Coste servicio (*)
		Nº Vaciados	€/vaciado	Importe (€)
		4.634	0	0
		Coste total sin IVA (€)		0
		Cuota IVA (10 %) s/5,488		2.543,14
		COSTE TOTAL SERVICIO (€)		2.543,14
(*) Se facturará el IVA correspondiente a la recogida y transporte de residuos teniendo en cuenta el coste real del servicio (5,488 €/vaciado), según lo establecido en el punto 4 de la disposición segunda de la Orden FOM/16/2025, de 5 de agosto, por la que se fijan las cuantías de los Precios Públicos del Gobierno de Cantabria para el Servicio de Recogida y Transporte de Residuos Domésticos.				
COSTE DEL SERVICIO DE RECOGIDA SEPARADA PUERTA A PUERTA (PAP) DE PAPEL CARTÓN		Unidades	Precio Público	Coste servicio (**)
		Nº Servicios	€/servicio	Importe (€)
		1.711	0	0
		Coste total sin IVA (€)		0
		Cuota IVA (10 %) s/9,642		1.649,75
		COSTE TOTAL SERVICIO (€)		1.649,75
(**) Se facturará el IVA correspondiente a la recogida y transporte de residuos teniendo en cuenta el coste real del servicio (9,642 €/servicio), según lo establecido en el punto 4 de la disposición segunda de la Orden FOM/16/2025, de 5 de agosto, por la que se fijan las cuantías de los Precios Públicos del Gobierno de Cantabria para el Servicio de Recogida y Transporte de Residuos Domésticos.				
COSTE DEL SERVICIO DE RECOGIDA SEPARADA DE RESIDUOS VOLUMINOSOS		Unidades	Precio Público	Coste servicio (***)
		Nº Servicios	€/servicio	Importe (€)

CVE-2026-6652



	126	0	0
Coste total sin IVA (€)			
0			
Cuota IVA (10 %) s/0,00			
802,10			
COSTE TOTAL SERVICIO (€)			
802,10			
(***) Se facturará el IVA correspondiente a la recogida y transporte de residuos teniendo en cuenta el coste real del servicio (63,6586 €/servicio), según lo establecido en el punto 4 de la disposición segunda de la Orden FOM/16/2025, de 5 de agosto, por la que se fijan las cuantías de los Precios Públicos del Gobierno de Cantabria para el Servicio de Recogida y Transporte de Residuos Domésticos.			
COSTE DEL SERVICIO DE RECOGIDA SEPARADA DE BIORRESIDUOS	Unidades	Precio Público	Coste servicio (****)
	Nº Vaciados	€/vaciado	Importe (€)
	4.216	3,654	15.405,26
Coste total sin IVA (€)			
15.405,26			
Cuota IVA (10 %) s/14,26			
6.012,02			
COSTE TOTAL SERVICIO (€)			
21.417,28			
(***) Se facturará el IVA correspondiente a la recogida y transporte de residuos teniendo en cuenta el coste real del servicio (14,26 €/vaciado), según lo establecido en el punto 4 de la disposición segunda de la Orden FOM/16/2025, de 5 de agosto, por la que se fijan las cuantías de los Precios Públicos del Gobierno de Cantabria para el Servicio de Recogida y Transporte de Residuos Domésticos.			
COSTE DEL SERVICIO DE RECOGIDA SEPARADA DE RESIDUOS DE PLÁSTICO DE USO AGRARIO (RPUA)	Unidades	Precio Público	Coste servicio
	Nº servicios	€/servicio	Importe (€)
	12	44,68	536,16
Servicio de carga/descarga de caja abierta	Nº Km	€/Km	Importe (€)
	1.237,2	0,98	1.212,46
	Nº toneladas	€/tm	Importe (€)
	30	76,50	2.295,00
Coste total sin IVA (€)			
4.043,62			
Cuota IVA (10 %) s/44,68			
53,62			
Cuota IVA (10 %) s/0,98			
121,25			
Cuota IVA (10 %) s/76,50			
229,50			
COSTE TOTAL SERVICIO (€)			
4.447,99			
Coste total servicios sin IVA			
434.664,74			
Total Cuota IVA servicios (10 %)			
52.932,97			
COSTE TOTAL SERVICIOS			
487.597,71			

3. DETALLES DEL SERVICIO/S DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS AL QUE SE ADHIERE

3.1. Parámetros técnicos y económicos del servicio de recogida de residuos "fracción resto"

SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS "FRACCIÓN RESTO"					
PUNTOS DE RECOGIDA		Nº total paradas municipio		401	
NÚMERO Y TIPO DE CONTENEDORES		En acera		Soterrados	
		240 l.	800 l.	1.000 l.	3.000 l.
		83	572	-	-
FRECUENCIAS DE RECOGIDA POR SEMANA		Invierno	Nº puntos recogida	Verano	Nº puntos recogida
		1	52	2	251
		2	248	3	52
		3	3	4	49
		4	96	5	47
		6	2	6	2
NÚMERO DE VACIADOS		Tipo contenedor	2023	2024	2025*



	Contenedor en acera	79.698	80.673	60.749
	Contenedor soterrado			
(*) Contabilizados hasta septiembre (mes incluido) de 2025				
	Invierno		Verano	
Lavado de mantenimiento	4	BIMESTRAL	3	MENSUAL
Lavado intensivo	1	ANUAL	1	ANUAL
PRECIO PÚBLICO DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DOMÉSTICOS (**)	Contenedor en acera		5,1469 €/vaciado	
	Soterrados no compatibles CT		22,7779 €/vaciado	
(**) Orden FOM/16/2025, de 5 de agosto, por la que se fijan las cuantías de los Precios Públicos del Gobierno de Cantabria para el Servicio de Recogida y Transporte de Residuos Domésticos.				
ANEXO	Nº de contenedores por localidad y frecuencia por parada de recogida según temporada (invierno o verano)			

3.2. Parámetros técnicos y económicos del servicio de recogida separada de envases ligeros y papel cartón

SERVICIO DE RECOGIDA SEPARADA DE ENVASES LIGEROS Y PAPEL CARTÓN						
PUNTOS DE RECOGIDA		Nº total paradas municipio			46	
DOTACIÓN DE CONTENEDORES (*)		Nº contenedores ordinario		Nº contenedores extra (pago)		
Envases ligeros		34		7		
Papel cartón		38		1		
(*) Atendiendo a los criterios establecidos en la Carta de servicios de MARE (Anexo II del Convenio)						
NÚMERO Y TIPO DE CONTENEDORES		En acera		Soterrados		
		2.500 l.	3.000 l.	4.000 l.	3.000 l.	5.000 l.
Envases ligeros		29	-	12	-	-
Papel cartón		29	-	10	-	-
FRECUENCIAS DE RECOGIDA		Frecuencia	Invierno		Verano	
			Nº puntos recogida			
		Envases	Papel cartón	Envases	Papel cartón	
		3 veces/semana	-	4	-	-
		2 veces/semana	8	4	12	13
		Semanal	13	16	11	12
		quincenal	15	12	14	14
		mensual	5	3	4	-
		Semestral	-	-	-	-
NÚMERO DE VACIADOS		Fracción	2023	2024	2025 (**)	
		Envases ligeros	2.279	2.093	1.400	
		Papel cartón	2.716	2.541	1.604	
(**) Contabilizados hasta agosto (mes incluido) de 2025						
FRECUENCIAS DE LAVADO		Semiurbano		Rural		
		7		4		
PRECIO PÚBLICO DEL SERVICIO DE RECOGIDA SEPARADA DE ENVASES LIGEROS Y PAPEL CARTÓN (***)				0 €/vaciado		



(***) Orden FOM/16/2025, de 5 de agosto, por la que se fijan las cuantías de los Precios Públicos del Gobierno de Cantabria para el Servicio de Recogida y Transporte de Residuos Domésticos.

La retribución del servicio en régimen de Precio Público inferior a su coste real (5,488 €/vaciado) se justifica por razones sociales y económicas, apreciadas por el Consejo de Gobierno y fundadas en la finalidad de hacer menos gravosa esta carga financiera a los municipios destinatarios del mismo, así como fomentar la recogida separada de residuos.

ANEXO N.º de contenedores por localidad y frecuencia por parada de recogida según temporada (invierno o verano)

3.3. Parámetros técnicos y económicos del servicio de recogida puerta a puerta (PAP) de papel cartón

SERVICIO DE RECOGIDA SEPARADA PUERTA A PUERTA (PAP) DE PAPEL CARTÓN				
PUNTOS DE RECOGIDA		Nº total establecimientos municipio		40
FRECUENCIAS DE RECOGIDA	Tipos de recogida			Nº puntos recogida
	Semanales programadas	1		17
		2		8
	Bajo aviso	puntual		15
NÚMERO DE SERVICIOS	Servicios realizados	2023	2024	2025 (*)
		1.563	1.711	1.118
(*) Contabilizados hasta agosto (mes incluido) de 2025				
PRECIO PÚBLICO DEL SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA DE PAPEL Y CARTÓN PUERTA A PUERTA (**)			0 €/servicio	
(**) Orden FOM/16/2025, de 5 de agosto, por la que se fijan las cuantías de los Precios Públicos del Gobierno de Cantabria para el Servicio de Recogida y Transporte de Residuos Domésticos.				
La retribución del servicio en régimen de Precio Público inferior a su coste real (9,642 €/servicio) se justifica por razones sociales y económicas, apreciadas por el Consejo de Gobierno y fundadas en la finalidad de hacer menos gravosa esta carga financiera a los municipios destinatarios del mismo, así como fomentar la recogida separada de residuos.				
ANEXO		Listado de establecimientos adheridos al servicio de recogida separada puerta a puerta (PAP) de papel cartón.		

3.4. Parámetros técnicos y económicos del servicio de recogida separada de residuos voluminosos

SERVICIO DE RECOGIDA SEPARADA DE RESIDUOS VOLUMINOSOS				
PUNTOS DE RECOGIDA	Nº total paradas municipio	15 máximo/mes		
FRECUENCIAS DE RECOGIDA	12 recogidas anuales programadas	1/mes		
NÚMERO DE SERVICIOS	Servicios realizados	2023	2024	2025 (*)
		77	126	51
(*) Contabilizados hasta agosto (mes incluido) de 2025				
PRECIO PÚBLICO DEL SERVICIO DE RECOGIDA SEPARADA DE RESIDUOS VOLUMINOSOS (**)				0 €/vaciado



(**) Orden FOM/16/2025, de 5 de agosto, por la que se fijan las cuantías de los Precios Públicos del Gobierno de Cantabria para el Servicio de Recogida y Transporte de Residuos Domésticos.

La retribución del servicio en régimen de Precio Público inferior a su coste real (63,6586 €/servicio) se justifica por razones sociales y económicas, apreciadas por el Consejo de Gobierno y fundadas en la finalidad de hacer menos gravosa esta carga financiera a los municipios destinatarios del mismo, así como fomentar la recogida separada de residuos.

ANEXO Calendario anual de recogidas programadas

3.5. Parámetros técnicos y económicos del servicio de recogida separada de biorresiduos

SERVICIO DE RECOGIDA SEPARADA DE BIORRESIDUOS				
PUNTOS DE RECOGIDA		Nº total paradas municipio		37
NÚMERO Y TIPO DE CONTENEDORES	En acera		Soterrados	
	800 l. (*)	1.800 l.	5.000 l.	
(*) Exclusivamente para generadores singulares		37		*
FRECUENCIAS DE RECOGIDA POR SEMANA	Tipos de localidades		Invierno	Verano
	< 400 habitantes		1	2
		≥ 400 habitantes	2	3
NÚMERO DE VACIADOS		Prevision anual de vaciados		4.216
FRECUENCIAS DE LAVADO	Invierno		Verano	
	5		3	
PRECIO PÚBLICO DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE FRACCIÓN ORGÁNICA (**)			3,654 €/vaciado	
(**) Orden FOM/16/2025, de 5 de agosto, por la que se fijan las cuantías de los Precios Públicos del Gobierno de Cantabria para el Servicio de Recogida y Transporte de Residuos Domésticos.				
La retribución del servicio en régimen de Precio Público inferior a su coste real (14,26 €/servicio) se justifica por razones sociales y económicas, apreciadas por el Consejo de Gobierno y fundadas en la finalidad de hacer menos gravosa esta carga financiera a los municipios destinatarios del mismo, así como fomentar la recogida separada de residuos.				
ANEXO		Nº de contenedores por localidad y frecuencia por parada de recogida según temporada (invierno o verano)		

3.6. Parámetros técnicos y económicos del servicio de recogida separada del servicio de recogida separada de residuos de plástico de uso agrario (RPUA)

SERVICIO DE RECOGIDA SEPARADA DE RESIDUOS DE PLÁSTICO DE USO AGRARIO (RPUA)		
NÚMERO DE CONTENEDORES Caja abierta 15 M3	Tipo de servicio	Nº Contenedores
	PUNTUAL < 5 días hábiles	1
	TEMPORAL > 5 días hábiles	-
	PERMANENTE	-
Total contenedores		1
FRECUENCIA DE RECOGIDA	Bajo aviso	puntual



MARTES, 25 DE AGOSTO DE 2026 - BOC NÚM. 163



Nº DE RECOGIDAS/AÑO	Previsión servicios realizados año	12
Nº DE KM (**)	Km viaje trayecto completo/contenedor	103,10
Nº DE TONELADAS/AÑO	Estimación toneladas año	30
(**) Trayecto La Barquera (base) – Ubicación contenedor – Centro descarga Meruelo – La Barquera (base)		
PRECIOS PÚBLICOS DEL SERVICIO DE RECOGIDA SEPARADA DE RPUA (***)	Servicio de carga/descarga de caja abierta para RPUA	44,68 €/servicio
	Servicio de transporte de caja abierta para RPUA	0,98 €/Km
	Servicio de tratamiento de RPUA	76,50 €/tm
(***) Orden FOM/16/2025, de 5 de agosto, por la que se fijan las cuantías de los Precios Públicos del Gobierno de Cantabria para el Servicio de Recogida y Transporte de Residuos Domésticos.		
ANEXO	Nº de contenedores por localidad y tipo de servicio: 1 contenedor junto punto limpio (puntual)	

CVE-2026-6652